

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

BOP-A-2024-2491

D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2024, este Ayuntamiento aprobó la CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ABAD 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PEDRO ABAD 2024

1. OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que se **desarrollen durante el año 2024** y que tengan como **finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación de los ciudadanos/as perabeños/as.**

2. DESTINATARIOS.-

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos, que previamente hayan obtenido su inscripción en el Registro Provincial de la Delegación de Justicia.

Modalidades:

- Iniciativas socioculturales que aborden la Educación en valores (Interculturalidad, Consumo saludable, Educación para la Paz y la Solidaridad, Igualdad de Género, Educación Medioambiental) o el conocimiento de la cultura (historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte y artesanía,).
- Proyectos que fomenten la participación ciudadana, con fines culturales, de educación y fines deportivos. A través de la realización de eventos o actividades que fomenten la participación, a través de la formación interna de la/s Entidad/es (dinamización de reuniones, elaboración de proyectos,

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C8ABE3352DEB09638899

Nuevas Tecnologías, etc.), la Información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad (Encuentros, Jornadas de convivencia, Revistas, Boletines...) y/o a través del trabajo conjunto entre varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del municipio.

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria, las que limiten la participación o disfrute del Proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la Entidad solicitante. Asimismo quedan excluidas las siguientes Iniciativas:

- a. Con ánimo de lucro, viajes recreativos, celebraciones propias del colectivo. Y aquellas otras, de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- b. Las que sean subvencionadas en su totalidad por otras instituciones públicas.
- c. Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.
- d. Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada.
- e. Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que se desarrollen en el ámbito de este municipio, teniendo por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en las distintas áreas objeto de subvención y se desarrollen en el año 2024.

Los proyectos presentados deberán perseguir fines culturales, de educación y fines deportivos.

Son gastos objeto de subvención:

- El material fungible/inventariable siempre que quede acreditado en el proyecto la justificación o necesidades del adquirir el mismo, y /o la imposibilidad de desarrollar dichas actividades sin dicho material.
- Gastos de servicios, suministro ... necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de póliza de responsabilidad civil y accidentes que sean necesarios para la realización de actividades.
- Gastos federativos y/o inscripciones en competiciones oficiales.
- Avituallamiento solido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista, desayuno saludable en una actividad con fines de salud y mejora de la calidad de vida, etc. Quedan excluidos gastos de comidas a socios o peroles.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8ABE3352DEB09638899

- Quedan expresamente fuera de los objetos subvencionables, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras y los gastos derivados de sanciones administrativas.
- No se admitirán gastos que sean competencia de otra administración, tales como equipamientos para colegios, compra de libros de texto salvo, aquellos asociados a una actividad organizada por las AMPAS.
- No serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades coorganizadas por el Exmo Ayuntamiento de Pedro Abad.
- Solo se admitirán como gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido en la convocatoria.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 25.000,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2024 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

El porcentaje máximo a subvencionar será del 75% del presupuesto aceptado y/o un importe máximo de 2.000 euros por solicitante, desglosado de la siguiente manera:

- Hasta **500 €** para la adquisición de material inventariable/fungible para realización de actividades propias de la Asociación /Hermandad / Colectivo (Ej ;Mesas, sillas, equipos de megafonía...)
- Hasta **1.500 €** para la realización de actividades festivas/ culturales que pongan en valor aspectos educativos/ sociales/ deportivos, abiertos a todo el público.

6. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Pedro Abad o a través de la Sede Electrónica/Trámites/Registro de Entrada (<https://www.ayunpedroabad.es/pabad/tramites>), en un plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el Tablón de Edictos.

Deberá aportarse la siguiente Documentación:

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8ABE3352DEB09638899

1. **ANEXO I. Solicitud**, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos: Modalidad del Proyecto para el que se solicita subvención e importe y Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:
 - **Fotocopia del DNI** de la persona solicitante.
 - **Fotocopia del CIF** de la Asociación.
 - **Proyecto para cada una de las actividades ó Memoria** (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (o realizados en caso de presentar Memoria).
2. **ANEXO II.** Certificados de estar al corriente el cumplimiento de sus obligaciones con Seguridad Social y Hacienda (máximo hasta 3 meses antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes)
3. **ANEXO III.** Declaración Responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
4. **CERTIFICACIÓN BANCARIA** con los datos de la cuenta de la Asociación o representante (en el caso de Colectivos)

7. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8 . CRITERIOS Y OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO:

Todos los proyectos presentados recibirán subvención si cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Sobre las solicitudes presentadas, se propondrá la resolución de las mismas tras el estudio de cada proyecto por parte de personal de la Administración, que elevará propuesta de resolución a la Comisión de Bienestar Social.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8ABE3352DEB09638899

La valoración de los proyectos atenderá a los siguientes criterios:

a. Criterios de Repercusión social. Tipo de personas destinatarias de la actividad solicitada en el proyecto (hasta 3 puntos):

- sólo socios: 1 punto
- abierta parcialmente a la ciudadanía: 2 puntos
- población en general: 3 puntos

b. Criterio Técnico. Que el proyecto/memoria contenga acciones que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas con especiales dificultades para participar (discapacidad, infancia y juventud, mayores, y colectivos en situación de vulnerabilidad en general) (hasta 10 puntos)

c. Actividades que responden claramente a los tipos y objetivos prioritarios definidos en el apartado modalidades (hasta 8 puntos).

Estableciendo un máximo de 21 puntos, siendo éste el correspondiente a la cuantía máxima a percibir, estableciendo un criterio porcentual para el resto de puntuaciones.

9. RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

Sobre las solicitudes presentadas, se propondrá la resolución de las mismas tras el estudio de cada proyecto por parte de personal de la Administración, que elevará propuesta de resolución a la Comisión de valoración, compuesta por la Comisión de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención de la Comisión de Bienestar Social, se formulará al Pleno, para su aprobación.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios provisionales en quienes concurren dicha circunstancia, puedan reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable,

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8ABE3352DEB09638899

respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

La **REFORMULACIÓN** de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o su rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo; no obstante la subvención se entenderá ACEPTADA si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de tres meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso – Administrativa.

10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

A los efectos anteriores, **el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.**

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

No se realizarán pagos anticipados o a cuenta, la subvención concedida se abonará tras la justificación del proyecto.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8ABE3352DEB09638899

11. JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación finaliza el día 31 de marzo de 2025.

Se podrá justificar el proyecto, en cualquier momento, en el caso de estar ejecutado/realizado, con anterioridad al plazo de finalización del período de justificación mencionado anteriormente, y se procederá a su pago, una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

Se deberá justificar el TOTAL del PRESUPUESTO aceptado.

Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará **en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento** siguiente documentación:

- ◆ **Memoria de Actuación** con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y desglose de los gastos e ingresos. **(ANEXO 5).**
- ◆ **Cuenta Justificativa de Gastos / Certificado sobre el cumplimiento de la actuación subvencionada. (ANEXO 6),** que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- ◆ **Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros** o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad donde conste su financiación por el Ayuntamiento de Pedro Abad.

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o **cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2024.**

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento abonará a la Entidad beneficiaria la parte proporcional por importe de lo justificado adecuadamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8ABE3352DEB09638899

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir el pago de la subvención.

12. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. La Asociación o Colectivo beneficiario tendrá la obligación de **publicitar la Actividad subvencionada previamente a su realización**, debiendo presentar al Ayuntamiento esta publicidad para la difusión a través del mismo u otros medios municipales.
2. En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá **incluirse el anagrama y logotipo del patrocinio del Ayuntamiento de Pedro Abad**, con indicación expresa de la colaboración en la actividad.
3. La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.
4. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, en los casos de:

a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades.

En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 11 de estas Bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8ABE3352DEB09638899

- d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 12 de estas Bases.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente Convocatoria.
- g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

14. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En la Unidad de Subvenciones del Ayuntamiento se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases. Así como en la web de éste Ayuntamiento (<https://ayunpedroabad.es/reglamentos-formularios/SUBVENCIONES>)

15. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. VIGENCIA

La presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2024 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.”

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



C8ABE3352DEB09638899

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Lo que se somete a información pública, por un periodo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Pedro Abad, 21 de junio de 2024.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



C8ABE3352DEB09638899

Código Seguro de Verificación (CSV): C8AB E335 2DEB 0963 8899 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



C8ABE3352DEB09638899